



ABECÉ RUCOM

REGISTRO ÚNICO DE
COMERCIALIZADORES DE MINERALES



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



¿QUÉ ES EL RUCOM?

El **Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM**, es una medida de control, soportada por una herramienta tecnológica, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan los minerales en el territorio nacional con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.

El **RUCOM** es administrado por la **Agencia Nacional de Minería**, la cual a través de su plataforma tecnológica permite a los interesados solicitar inscripción en línea, obtener el certificado de acreditación, así como consultar cada uno de los listados disponibles, a saber: comercializadores, consumidores y explotadores mineros autorizados (titulares, solicitantes de legalización, beneficiarios de áreas de reserva especial, subcontratos de formalización, barequeros y chatarreros).

¿CUÁL NORMA REGULA EL TEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES EN COLOMBIA?

El artículo 112 de la Ley 1450 de 2012 ordena implementar medidas de control a la comercialización de minerales, indicando que se debe publicar la lista de los titulares mineros, así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales.

A fin de reglamentar el tema se expidió el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015, que derogó los Decretos 2637 del 17 de diciembre de 2012, 705 de 2013 y 035 de 2014, el cual busca apoyar la minería legal y controlar adecuadamente el comercio de minerales.

¿QUIÉNES DEBEN INSCRIBIRSE Y HASTA CUÁNDO HAY PLAZO?

Los comercializadores que actúan como personas naturales o jurídicas, que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos, deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la ANM en el sitio web www.anm.gov.co, en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva.

De igual forma deben inscribirse como comercializadores, las plantas de beneficio y las casas de compra y venta que compren a los explotadores mineros autorizados, mineral de oro, plata, platino, piedras preciosas y semipreciosas.

Cuando la planta de beneficio no compra mineral sino que realiza un servicio de beneficio de minerales, no requiere inscribirse en el RUCOM. De igual manera, cuando las casas de compra venta se dedican exclusivamente a comprar oro en desuso, no deben inscribirse.

La obligatoriedad de la norma inició el 1° de enero de 2015, por lo tanto el comercializador que a dicha fecha no se encuentre certificado, no podrá comercializar minerales sin estar expuesto a sanciones y decomisos.

¿QUIÉNES SE ENCUENTRAN EXENTOS DE INSCRIBIRSE?

No se encuentran obligados a inscribirse en el RUCOM: los explotadores mineros autorizados (cuyos listados son publicados por la ANM), quienes comercialicen productos ya elaborados para joyería, y las personas naturales o jurídicas que adquieran minerales para destinarlos a actividades diferentes a la comercialización de los mismos, según los criterios definidos por la Agencia Nacional de Minería en el Decreto 276 de 2015.

No obstante lo anterior, deberán demostrar la procedencia lícita del mineral adquirido, mediante la presentación de la copia del certificado de origen suministrado por los comercializadores de minerales autorizados, las plantas de beneficio, o por los explotadores mineros autorizados.

¿LA INSCRIPCIÓN TIENE ALGÚN COSTO? ¿EXISTE UN FORMULARIO PARA TAL FIN?

La inscripción no tiene ningún costo. Las solicitudes

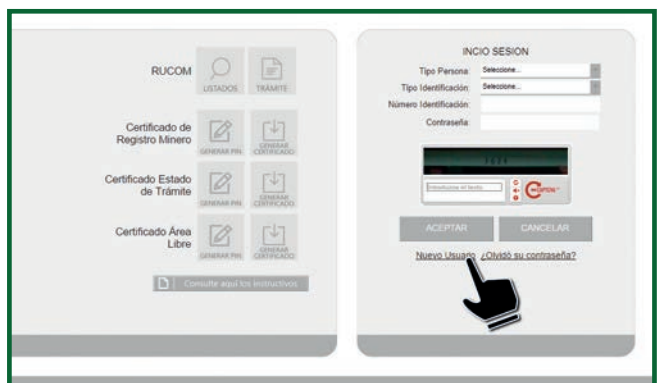
deben realizarse a través del sitio web de la ANM, www.anm.gov.co en la siguiente ruta: "Servicios en línea - 3. RUCOM - listado de solicitantes".



"Acceso a la aplicación"



"Nuevo usuario"



Como primera medida el usuario debe realizar un registro como persona natural o jurídica en la plataforma de trámites y servicios de la ANM, tal como figura en el documento de identificación, y posteriormente, podrá realizar la solicitud de inscripción en línea, adjuntando los documentos en pdf, que exige el Decreto 276 de 2015.

El detalle de la inscripción lo encuentra en el Registro a la plataforma COMERCIALIZADORES de este ABECÉ.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL RUCOM EN EL CASO DE LOS COMERCIALIZADORES?

El artículo 9° del Decreto 0276 de 2015, establece los requisitos que obligatoriamente deben cumplir los comercializadores que deseen hacer la inscripción:

- a. Nombre o razón social según se trate de persona natural o jurídica.
- b. Documento de identificación del inscrito si es persona natural.
- c. Registro Único Tributario (RUT).
- d. Certificado de existencia y representación legal, con una antigüedad a la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuando se trate de personas jurídicas.
- e. Domicilio principal y dirección para notificaciones.
- f. Balance General y Estado de Resultados debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, cuando se trate de personas jurídicas.
- g. Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuando se trate de Sociedades de Comercialización Internacional que las autoriza a realizar esta actividad.
- h. Demostración de la capacidad económica para cumplir las actividades de comercialización de minerales, la cual deberá ser soportada de acuerdo con los criterios que para el efecto fijará la Autoridad Minera Nacional.

Este último requisito será exigible a partir del 1° de enero de 2017, a los comercializadores de minerales inscritos hasta la fecha en el RUCOM, a quienes hayan iniciado el trámite de inscripción y a los que soliciten la inscripción a partir de la entrada en vigencia del Decreto 0276 del 2015.

¿DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 0276 ES NECESARIO PRESENTAR ESTADO DE CUENTA CON LA DIAN?

A partir de la expedición del decreto 0276, las deudas con la DIAN no son un criterio de evaluación, por lo tanto el solicitante no debe presentar ningún documento relacionado.

UNA VEZ INSCRITOS ¿QUÉ PASA?

Una vez inscritos y expedido el certificado por parte de la **Agencia Nacional de Minería**, quien cuenta con 45 días para evaluar las solicitudes presentadas, los comercializadores podrán comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos. La Agencia actualizará la información de los comercializadores de minerales acreditados, mediante publicación de listados en el sitio web de la entidad.

El certificado de cada comercializador se encuentra disponible en la plataforma. El usuario debe contar con un correo electrónico registrado en la plataforma RUCOM para poder acceder a su propio certificado.

¿SI DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN PRESENTADOS, EL SOLICITANTE NO REGISTRÓ NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, QUÉ DEBE HACER PARA SUBIR DOCUMENTOS REQUERIDOS O BAJAR EL CERTIFICADO?

El interesado debe enviar una solicitud al correo **rucom@anm.gov.co**, indicando el correo que desea registrar y el número RUCOM asignado. Adicionalmente, debe adjuntar copia en pdf del certificado de cámara de comercio y de la cédula del representante legal, si se trata de persona jurídica, o copia en pdf de la cédula de ciudadanía, si es persona natural.

¿ADEMÁS DE LOS LISTADOS SE EXPEDIRÁ CERTIFICACIÓN?

La ANM viene expidiendo certificados a los comercializadores de minerales acreditados, desde el 13 de enero de 2014, a quienes hayan presentado solicitud y cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto mencionados.

¿QUÉ VENTAJAS TRAE ESTAR INSCRITO EN EL RUCOM?

Las personas inscritas podrán comercializar, transportar y exportar libremente minerales con la presentación del certificado expedido por la **Agencia Nacional de Minería** que lo acredite como comercializador, o consultando en línea para evitar el decomiso por parte de las autoridades competentes.

¿QUIÉNES SON LOS EXPLOTADORES MINEROS AUTORIZADOS?

Se entiende por Explotador Minero Autorizado las siguientes personas:

- Titular minero.
- Solicitante de programas de legalización o de formalización minera.
- Beneficiarios de áreas de reserva especial declaradas.
- Subcontratos de formalización minera.
- Barequeros inscritos ante las alcaldías.
- Chatarreros inscritos ante las alcaldías.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS EXPLOTADORES MINEROS AUTORIZADOS PARA ESTAR PUBLICADOS EN LOS LISTADOS DEL RUCOM?

TITULARES MINEROS

Los titulares mineros no deben presentar los documentos exigidos en el artículo 9° del Decreto Reglamentario 0276 del 17 de febrero de 2015, pero si deberán solicitar la publicación ante la **Agencia Nacional de Minería**.

El titular minero debe realizar la solicitud en línea, por ser el único medio válido, registrando el código del expediente del cual solicita la publicación. El detalle para el registro y la solicitud de inscripción, se encuentran al final del presente documento.

Para ser incluidos dentro del listado de titulares, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 276

de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.

La **ANM** expedirá constancias a los titulares que se encuentren publicados en el listado de titulares en el **RUCOM**. Dichas constancias solo se encuentran disponibles para el titular minero, quien debe registrarse en la plataforma para poder tener acceso a las mismas.

BENEFICIARIOS DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y SUBCONTRATOS DE FORMALIZACIÓN

Los beneficiarios de Áreas de Reserva Especial declaradas y subcontratos de formalización aprobados, no deben realizar ningún trámite. Serán publicados en los listados del **RUCOM**.

La **ANM** expide constancias a estos dos explotadores mineros autorizados. Dichas constancias solo se encuentran disponibles para los interesados, quienes deben registrarse en la plataforma para poder tener acceso a las mismas.

SOLICITANTES DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Agencia publica los listados de las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional, que se encuentren en trámite ante la autoridad minera, las cuales pueden consultarse en la plataforma del **RUCOM**. La **ANM** no expide constancia desde el **RUCOM** a estos explotadores mineros autorizados.

No obstante, los interesados en dichas solicitudes podrán solicitar ante la **ANM** en Bogotá o en sus diferentes Puntos de Atención Regional, una certificación de estado de trámite, mediante la cual los solicitantes podrán acreditar ante terceros y ante las autoridades competentes, la vigencia de la solicitud y que contendrá entre otras cosas lo siguiente:

1. Nombre(s) del interesado(s)
2. Mineral solicitado
3. Municipio y departamento donde se encuentra ubicada el área de la solicitud
4. Estado actual
5. Prerrogativa legal
6. Restricciones frente al uso de maquinaria y restricciones ambientales

BAREQUEROS Y CHATARREROS

Se publicará en el RUCOM la lista de los barequeros inscritos ante las Alcaldías Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 155, 156, 157, 158 y 161 del Código de Minas.

En un término de tres (3) meses, a partir de la expedición del Decreto 276 de 2015, los alcaldes deben remitir a la ANM el listado de barequeros que se encuentren inscritos para ser publicado a nivel informativo en la plataforma RUCOM.

El Ministerio de Minas actualmente se encuentra socializando el registro de barequeros disponible en el SI.MINERO, por lo tanto se recomienda a los Alcaldes, registrar la información de los mismos en dicho sistema y en caso de no tener usuario para los funcionarios de las alcaldías, deberá ser solicitado al correo siminero@minminas.gov.co. La ANM actualmente se encuentra trabajando con el Ministerio para publicar en el RUCOM, los barequeros que se registren en el SI.MINERO.

Los barequeros que no se encuentren en los listados reportados por las alcaldías podrán comercializar sus productos hasta por un lapso no superior a seis (6) meses, a partir de la vigencia del Decreto 276 de 2015, **cuyo término inició el 17 de febrero de 2015 y termina el 16 de agosto de 2015**. Vencido el plazo se exigirá la respectiva inscripción ante la Alcaldía respectiva

Según el Decreto 276 de 2015, los chatarreros deberán igualmente inscribirse ante las alcaldías municipales en el término de doce (12) meses a partir de la vigencia del Decreto 276 de 2015, **cuyo término inició el 17 de febrero de 2015 y termina el 16 de febrero de 2016** y las alcaldías deberán remitir a la ANM la información respectiva dentro de los tres (3) meses siguientes.

¿QUIÉNES DEBEN EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN?

Todos los explotadores mineros autorizados deberán expedir certificados de origen cada vez que venden mineral a comercializadores o consumidores autorizados. El certificado de origen demuestra la procedencia lícita del mineral.

Quienes tengan un contrato de operación con un titular minero, deberán solicitarle el respectivo certificado de

origen al momento de realizar la venta del mineral.

La ANM publicó en la página web, los respectivos formatos de certificados, según el detalle ordenado en el Decreto 276 de 2015. Usted puede acceder a los mismos, en la siguiente ruta: www.anm.gov.co / "Servicios en línea" / 3. RUCOM – listado de solicitantes" / "Formatos – certificados de origen"



¿SI ADQUIERO EL MINERAL DE DIFERENTES TITULARES, EL CUAL ES TRANSPORTADO EN VOLQUETAS, ES NECESARIO GENERAR UN CERTIFICADO DE ORIGEN POR CADA ENTREGA?

Sí, para efectos del transporte del mineral es necesario que los proveedores porten los documentos que se encuentren relacionados con la carga del mineral vendido, por lo tanto para cada entrega deberá generar y suministrar el certificado de origen, según formato publicado en la página de la ANM.

Por otra parte quien adquiere el mineral, deberá tener el control del mineral comprado a cada uno de sus proveedores.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN PARA EL TRANSPORTE DE MINERALES?

El transportador siempre debe acompañar su carga con

los siguientes documentos: Copia del certificado **RUCOM** del comercializador a quien pertenece el mineral, y copia del certificado de origen del mineral transportado.

¿DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS LISTADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUCOM?

- Los listados se encuentran disponibles en la página web de la **ANM**, en la siguiente ruta: servicio en línea / 3 RUCOM / consulta de listados, en donde podrá seleccionar el rol de su interés.

¿CÓMO ES EL MANEJO DE LOS INVENTARIOS?

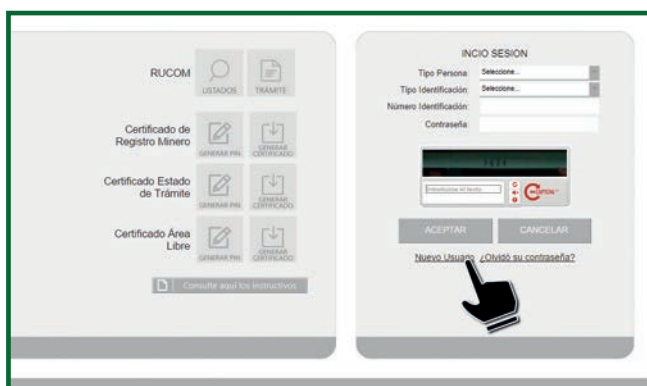
- Los comercializadores mineros y explotadores mineros autorizados, que al 31 de diciembre de 2014 no contaban con el respectivo certificado de origen de los minerales de su propiedad, pero que se encuentran dentro de los libros contables, estados financieros e inventarios del 2014, deberán presentar los mismos a la autoridad respectiva para poder comercializarlos antes del 31 de diciembre de 2015.

¿CÓMO FUNCIONA LA PLATAFORMA PARA INSCRIPCIÓN EN EL RUCOM?

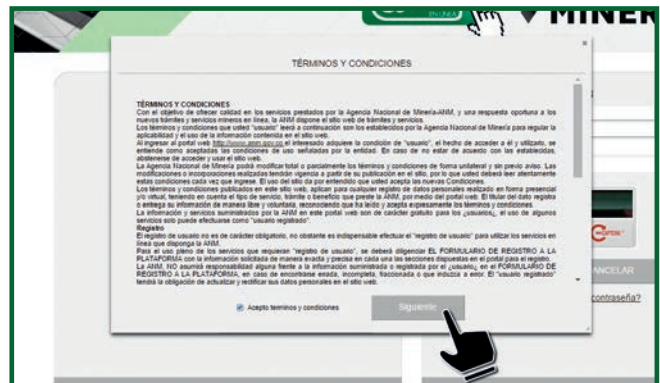
Los usuarios (comercializadores) deben inicialmente registrarse en la plataforma de la Agencia Nacional de Minería:

Registro a la Plataforma **COMERCIALIZADORES**.

- Ingrese al sitio web de la **ANM**, www.anm.gov.co en la siguiente ruta: servicio en línea / 3 RUCOM / acceso a la aplicación / INICIO SESIÓN.
- Seleccionar la opción "Nuevo usuario".



- Se desplegará la pantalla de términos y condiciones. Leer cuidadosamente, aceptar y posteriormente seleccionar la opción "siguiente":



- Elegir el rol comercializador y/o consumidor, o ambos según el caso:



Si usted selecciona el perfil **COMERCIALIZADOR** y/o **CONSUMIDOR**, debe proceder de la siguiente manera para registrarse en la plataforma de trámites y servicios de la Agencia Nacional de Minería:

- Ingresar los datos solicitados: tipo de persona, tipo y número de identificación y seleccionar la opción "siguiente":





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL

Bogotá, Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Local 107 • PAR Medellín: Calle 32 No. 202, Edificio Torre Empresarial • PAR Ibagué: Carrera 8 No. 19-31, Barrio Interlaken • PAR Pereira: Calle 10 No. 103-105, Barrio La Estrella • PAR Cali: Calle 10 No. 103-105, Barrio La Estrella • PAR Bucaramanga: Calle 10 No. 103-105, Barrio La Estrella • PAR Pasto: Calle 2 No. 23A-32 Capusgra, Avenida Panamericana • PAR Manizales: Calle 10 No. 103-105, Barrio La Estrella

MINERÍA trabaja por Colombia desde las regiones



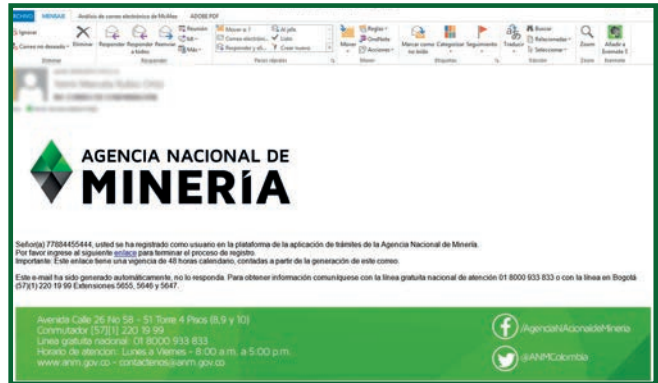
E No. 76-76 Barrio Laureles El Nogal • PAR Cali: Calle 13A No. 100-35, oficinas 201 y
PAR Bucaramanga: Carrera 20 No. 24-71 • PAR Valledupar: Calle 11 No. 8-79. Oficina 202
PAR Nobsa: Kilómetro 5, vía Sogamoso • PAR Cartagena: Carrera 20 No. 24A-08 Barrio
s: Carrera 24A No. 61-50, Barrio Estrella • PAR Quibdó: Carrera 6 No. 28-01 Piso 2

- Diligenciar los datos básicos que despliega el sistema, según se muestra a continuación. Tenga en cuenta que es necesario registrar un correo electrónico para recibir las notificaciones respectivas.

- Seleccionar los cinco (5) principales minerales que comercialice dentro de su actividad económica. Con las flechas del centro trasládelos a la tabla de la derecha. Posteriormente, diligenciar el código de verificación. Si la imagen no es clara, el usuario puede generar otra haciendo clic en el botón de actualización. Si la prueba de digitación no coincide con la imagen, el sistema alertará sobre el error y le generará otra.

- Una vez registrada toda la información, el sistema notificará la creación del usuario y enviará mensaje al correo electrónico registrado.

- El usuario recibirá un correo electrónico como el que se muestra a continuación con un enlace que permite registrar la contraseña, la cual debe ser asignada directamente por la persona que esté realizando el registro. Es importante tener en cuenta que el tiempo máximo para activar la contraseña es de 48 horas; pasado este tiempo sin activación, se bloqueará el enlace y se deberá realizar de nuevo el proceso indicado.



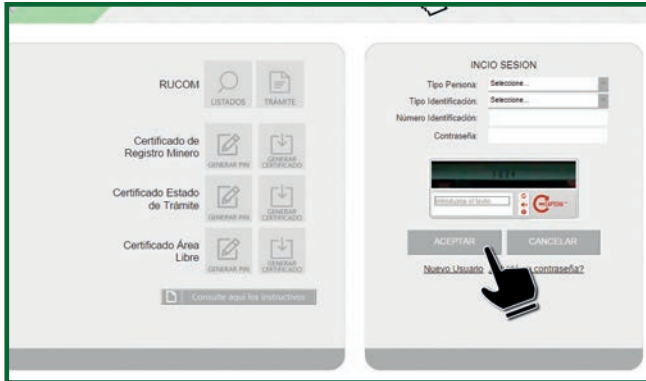
- Es necesario ingresar al enlace indicado con el fin de crear la respectiva contraseña que deberá tener las siguientes características: Mínimo ocho caracteres entre números y letras y algún carácter especial (*, /).

Una vez el sistema procese satisfactoriamente el registro de la contraseña, podrá ingresar a la sesión del usuario registrado para presentar la inscripción como **COMERCIALIZADOR Y/O CONSUMIDOR**, según los pasos que se detallarán a continuación:

PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMERCIALIZADOR Y/O CONSUMIDOR

Para solicitar la inscripción en el RUCOM, se deberá ingresar a la plataforma, con el usuario y clave creados

previamente y diligenciando la información de "INICIO DE SESIÓN", a saber: tipo de persona, tipo de identificación, número de identificación, contraseña, digitar las dos palabras o grupo de números que despliega la imagen y seleccionar la opción "Ingresar".



El usuario deberá adjuntar a la plataforma, en formato pdf, los siguientes documentos (según sea el caso), en cada uno de los campos indicados:

- a. Registro Único Tributario (RUT).
- b. Balance General y Estado de Resultados debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.
- c. Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, cuando se trate de Sociedades de Comercialización Internacional que las autoriza a realizar esta actividad, (cuando aplique).

El sistema despliega la pantalla de usuario autenticado, en donde tendrá a disposición diferentes opciones. Inicialmente es necesario seleccionar la opción "Solicitar inscripción".

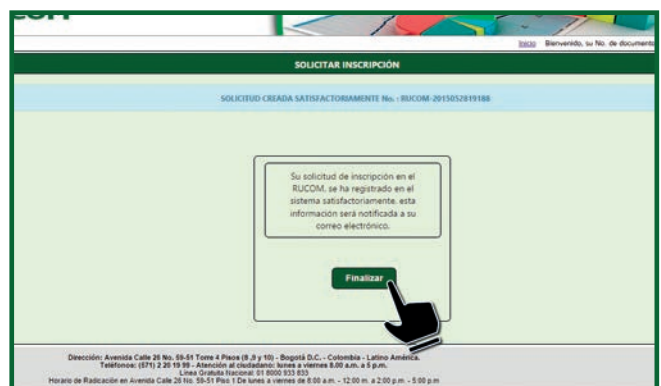
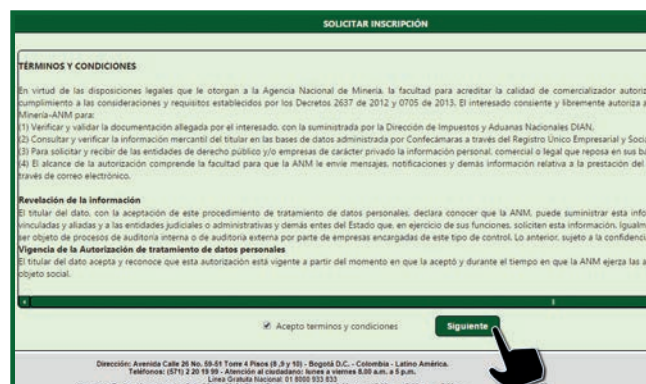


Revise que el correo registrado sea el correcto; en caso contrario seleccione del MENÚ, la opción "Editar datos personales" y proceda a su actualización.

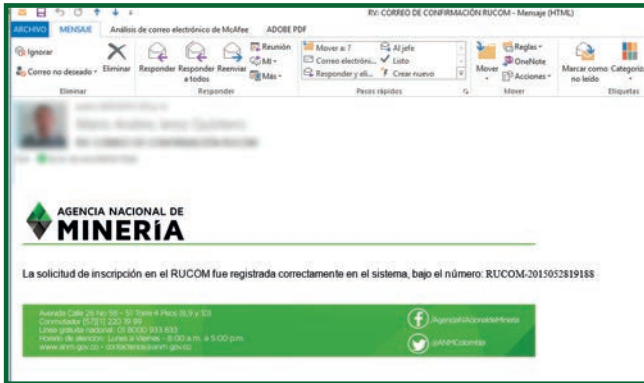
Una vez el usuario adjunte todos los documentos soporte, puede escoger la opción "Solicitar inscripción".

Lea cuidadosamente los términos y condiciones, acepte y posteriormente seleccione la opción "Siguiete".

El sistema asigna y despliega el número RUCOM.

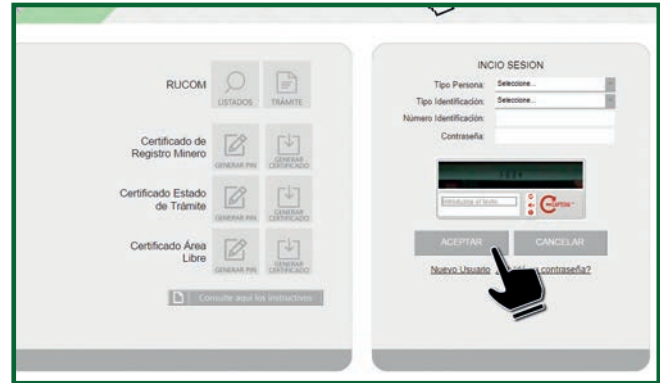


Simultáneamente envía correo electrónico al usuario, confirmando la radicación de la solicitud.



La solicitud ingresa a la lista de solicitudes pendientes para evaluación. Desde ese momento, la Agencia iniciará la validación de la información suministrada por el interesado, tanto con Confecámaras, como con la DIAN.

Si el usuario cumple con los requisitos, se le expedirá certificado digital firmado por el funcionario autorizado que lo acredite como comercializador y/o consumidor de minerales autorizado. La notificación del resultado de la evaluación llegará vía correo electrónico, con el detalle de la misma, como se puede contemplar a continuación:



CONSULTAR CERTIFICADO COMERCIALIZADORES

Una vez el usuario reciba el correo de notificación sobre el estado de su solicitud, "Certificado", deberá ingresar a la plataforma de trámites y servicios de la Agencia y descargarlo, diligenciando los datos desde "INICIO DE SESIÓN", luego puede desplegar del menú la opción "consultar certificado", digitar el radicado **RUCOM** y seleccionar consultar. Luego de esta opción, podrá abrir el certificado en formato pdf.



El certificado cuenta con firma digital, provista por una entidad especializada y autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital es el equivalente

electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del certificado puede verificarse al ingresar al sitio y consultando el número de Registro RUCOM disponible en el certificado.

PUBLICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

Aunque el titular minero no debe registrarse como comercializador, si es necesario que solicite la publicación de sus títulos mineros en los listados del RUCOM, procediendo de la siguiente manera:

REGISTRO A LA PLATAFORMA TITULAR MINERO

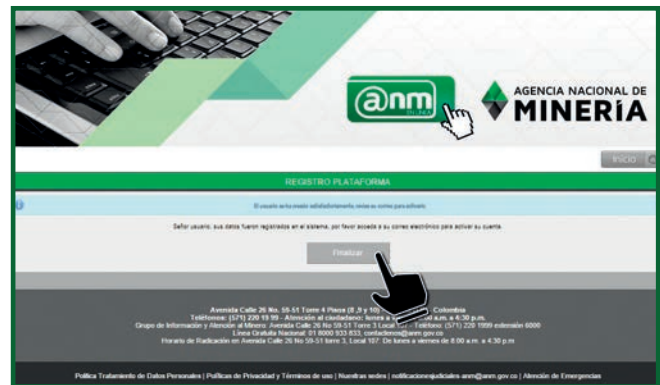
Tenga en cuenta que para solicitar la publicación de un título minero, debe contar con correo electrónico registrado en la base de datos del Catastro Minero Colombiano – CMC. Si usted no tiene ningún correo registrado, debe proceder de la siguiente manera:

Si usted selecciona la opción de titular, debe realizar los pasos descritos en el registro de comercializadores, posteriormente deberá continuar como se detalla a continuación:

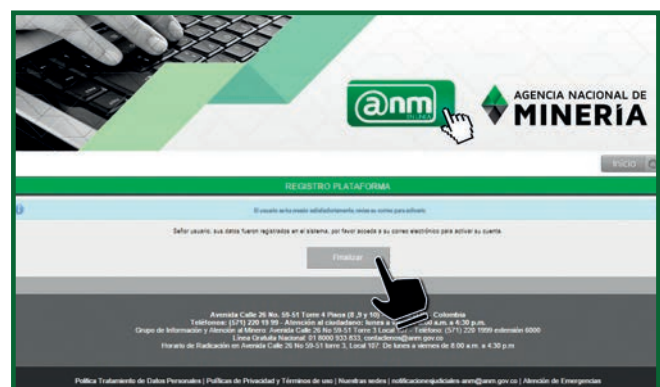
- Responda las preguntas que el sistema le realizará, e ingrese los dígitos de verificación que se muestran en el recuadro inferior; finalizados estos pasos, debe seleccionar la opción “Registrar”.



- El sistema desplegará un mensaje de confirmación, indicando que el registro fue creado de manera satisfactoria.



- Seleccione la opción “Finalizar”. El sistema ubica al usuario en la página de trámites y servicios de la Agencia, en donde se puede visualizar la opción de “INICIO DE SESIÓN”.



- El usuario recibe simultáneamente un correo electrónico, con un enlace, el cual debe abrirse para registrar la contraseña. La misma debe ser asignada por el usuario que se encuentre realizando el registro.

- Es importante tener en cuenta que el tiempo máximo para proceder a la activación de la contraseña es de 48 horas; pasado este tiempo sin activación se bloqueará el enlace y deberá volver a realizarse el proceso ya descrito. Es necesario ingresar al enlace indicado con el fin de crear la respectiva contraseña que deberá tener las siguientes características: Mínimo ocho caracteres entre números y letras y algún carácter especial *,/ Etc.).

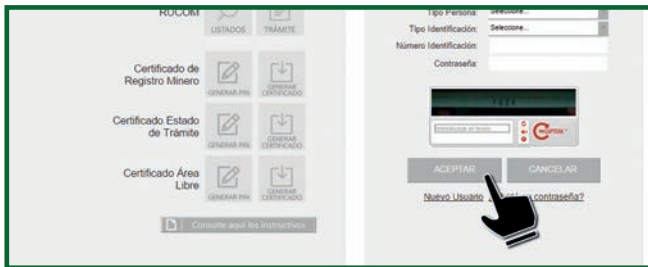




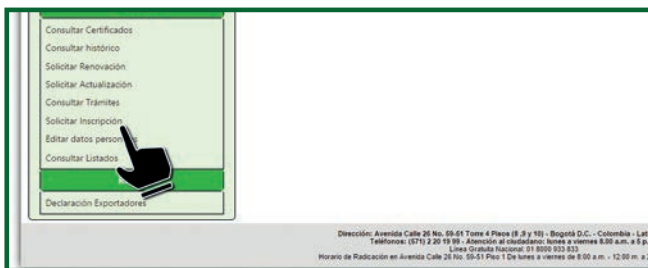
- Una vez el sistema reporte satisfactoriamente el registro de la contraseña, podrá ingresar a la sesión del usuario registrado para realizar la inscripción como TITULAR, según los pasos que se detallarán a continuación:

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN TITULARES

Para solicitar la publicación de un título minero, se deberá ingresar a la plataforma **RUCOM** con el usuario y clave creados previamente y diligenciar la información de "INICIO DE SESIÓN".



El sistema despliega la pantalla de usuario autenticado, en donde tendrá a disposición diferentes opciones. Inicialmente es necesario seleccionar la opción "Solicitar Inscripción".



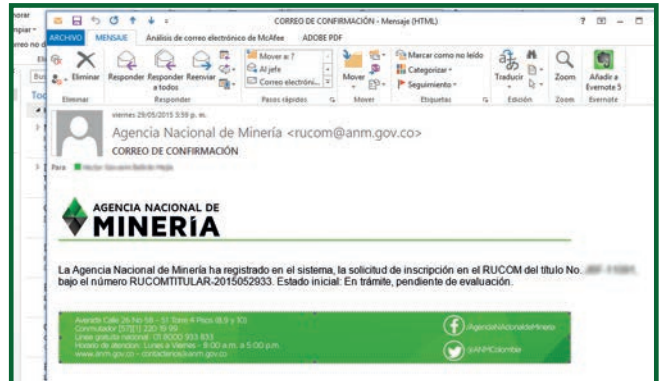
El sistema visualiza la página para registrar el código de expediente de la siguiente manera:



Digitar el código del expediente de su interés y seleccionar la opción "Solicitar"; el sistema mostrará mensaje de confirmación.

Si desea realizar la solicitud de inscripción de otro título minero, es necesario seleccionar de nuevo la opción "Solicitar Inscripción" y repetir los pasos indicados.

El usuario recibirá un correo de confirmación que le indicará el número de **RUCOMTITULAR -20150000000**.



A partir de este momento, la Agencia iniciará la consolidación de los títulos mineros con solicitud de publicación registrados, para su posterior revisión física. Si el título cumple con lo exigido en el Decreto 2637 de 2012, será publicado en el listado de titulares en la plataforma **RUCOM**.

Consultar constancia de TITULARES MINEROS, BENEFICIARIOS DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL Y SUBCONTRATOS DE FORMALIZACIÓN.

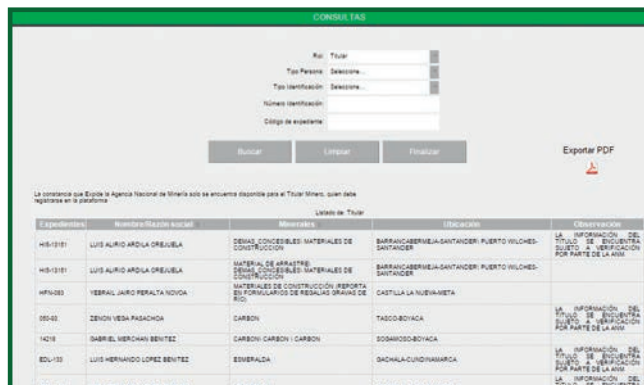
Una vez la Agencia revise la información física del expediente, se procederá a la publicación de los listados a través de la plataforma de trámites y servicios, allí mismo el interesado podrá ingresar y realizar la consulta por la opción "Consulta de listados".



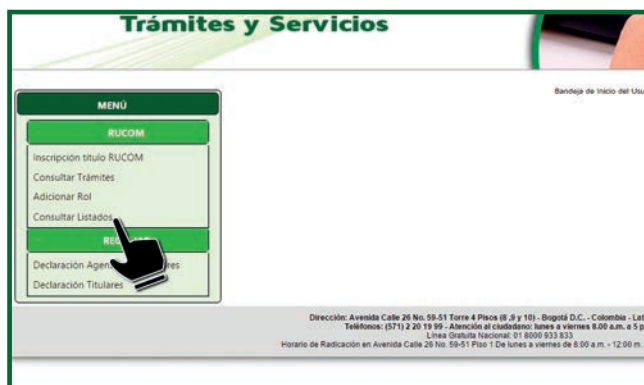
Elegir el rol "TITULAR" y diligenciar únicamente el campo de número de identificación o el de código de expediente.



Una vez ingrese los datos el sistema mostrará en la siguiente pantalla si el título se encuentra publicado o no.



Para acceder a la constancia el titular deberá acceder a su sesión y bajarlo por la opción "consulta listado".



El sistema muestra la constancia del título consultado, según se observa continuación:





MINMINAS



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.anm.gov.co
contactenos@anm.gov.co

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

PBX: 220 1999 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 933 833



/AgenciaNacionaldeMineria



@ANMColombia



Agencia Nacional de Minería



Agencia Nacional de Minería



/anmcolombia